



INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA N.º MINC 034 - 2026

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

EL MUNICIPIO DE LA UNION, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, está interesado en recibir su oferta dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1º del Art. 2º de la ley 1150 de 2007 y el Art 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE LA UNION, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de LA UNION – Antioquia, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior al presente proceso de selección, haciendo recomendaciones escritas y oportunas de cara a la ejecución del programa, proyecto o contrato a esta Administración, así como ante los organismos de control del Estado, para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, el inciso tercero del artículo 66 de la ley 80 de 1993, y el Decreto 1082/2015 para lo cual pueden consultar este proceso en el SECOP II.

1. FUNDAMENTO LEGAL: Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015- Decreto 1860 de 2021

Los estudios y documentos previos, así como cualquiera de sus anexos y formatos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través del procedimiento de MINIMA CUANTIA.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- ✓ Lea cuidadosamente esta invitación pública y el cuestionario del SECOP II, cuando corresponda.
- ✓ Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- ✓ Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en la invitación pública.
- ✓ Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- ✓ Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma del SECOP II y la presentación tanto de observaciones y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse únicamente por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.

El presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante esta aplicación.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

| www.launion-antioquia.gov.co



INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del mismo.

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar comunicaciones correspondientes es contratacion@launion-antioquia.gov.co En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento "PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguientes link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii>

PRINCIPIOS ORIENTADORES:

- A. Los principios que rigen el presente proceso de selección, son los consagrados en el artículo 209 Constitucional, en concordancia con los estipulados en los artículos 23 y siguientes de la ley 80 de 1993.
- B. La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía"
- C. Que la modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece el párrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección (Art. 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082/2015).
- D. Para la realización de este proceso de contratación es necesario aclarar a los interesados en participar, a la ciudadanía en general y a los organismos de control pertinentes, que el Municipio de LA UNIÓN – Antioquia, se encuentra interesado en la contratación de los bienes y servicios que se contemplan en la presente invitación en las condiciones y reglas establecidas igualitariamente de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007, acorde con su régimen legal especial, dando aplicación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
- E. El presente proceso cuenta con los estudios previos exigidos por el ordenamiento jurídico, los cuales se encuentran en documento anexo a este proceso y los que hacen parte integral del mismo.





INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA

2. **OBJETO:** SERVICIOS EXEQUIALES PARA LAS PERSONAS FALLECIDAS, CUYAS FAMILIAS SON DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA, CADÁVERES NN Y RESTOS MORTALES SIN IDENTIFICAR, EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA.

ITEM	CLASES Y PRODUCTO A CONTRATAR	CLASIFICACIÓN UNSPSC
1	Servicios funerarios y asociados	85171500

LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN: SERVICIOS EXEQUIALES PARA LAS PERSONAS FALLECIDAS, CUYAS FAMILIAS SON DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA, CADÁVERES NN Y RESTOS MORTALES SIN IDENTIFICAR.	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE REFERENCIA	v. unitario (promedio de mercado)
1	Preservación del cuerpo	Servicio	1	\$240.000
2	Coche fúnebre	Servicio	1	\$225.000
3	Alumbrado	Unidad	1	\$70.000
4	Útiles de velación	Unidad	1	\$165.000
5	Cofre fúnebre (incluye vestuario y/o ropa adecuada)	Unidad	1	\$1.310.000
6	Trámites para servicio	Servicio	1	\$165.000
7	Transporte del cuerpo dentro del área urbana del municipio	Servicio	1	\$170.000
8	Empleados para el servicio	Servicio	1	\$300.000
9	Cinta y recordatorios	Unidad	1	\$50.000
10	Alquiler de sala de velación por 18 horas	Unidad	1	\$230.000
VALOR TOTAL UNITARIO SERVICIOS				\$2.925.000

NOTA: Los diez (10) componentes se prestarán únicamente según los requerimientos previamente autorizados por la Entidad. Una (1) unidad por ítem se utiliza exclusivamente como canasta para comparar las ofertas, sin generar obligación de consumo ni de ejecutar toda la canasta en cada atención. El contrato se celebrará por el presupuesto oficial de \$20.000.000 y se ejecutará por precios unitarios hasta agotar recursos o finalizar el plazo, lo que ocurra primero.





INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA

La evaluación económica se realizará mediante la suma de los precios unitarios finales ofertados para una (1) unidad de cada uno de los diez (10) componentes. La oferta de menor suma será verificada conforme a las reglas de mínima cuantía. La inclusión de cantidades adicionales en la oferta no constituirá, por sí sola, causal de rechazo cuando se identifiquen claramente los precios unitarios comparables.

El contratista mantendrá disponibilidad durante las veinticuatro (24) horas del día y atenderá los requerimientos dentro de una (1) hora en el área urbana y tres (3) horas en el área rural, conforme a las autorizaciones legales exigibles. La capacidad operativa debe acreditarse mediante disponibilidad efectiva de personal, vehículos y salas, sin exigir un número de vehículos o de salas no justificado en los estudios del proceso. El precio del transporte cotizado comprende exclusivamente el área urbana; no podrá reconocerse transporte rural a través de un ítem no valorado.

ALCANCE: El contratista deberá cumplir con lo siguiente:

2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Garantizar la prestación oportuna, continua y digna de los servicios exequiales requeridos por el Municipio de La Unión, Antioquia, de conformidad con las especificaciones técnicas, los precios unitarios contratados y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
2. Mantener disponibilidad para la atención de los servicios funerarios durante las veinticuatro (24) horas del día, incluidos domingos y festivos, garantizando la atención de los requerimientos en un término máximo de una (1) hora en el área urbana y tres (3) horas en el área rural, contados desde su comunicación por la Entidad, sin perjuicio de las autorizaciones legales necesarias para intervenir sobre los cadáveres.
3. Disponer del personal, vehículos funerarios, salas de velación, equipos y demás elementos necesarios para la adecuada prestación de los servicios, garantizando las condiciones de capacidad operativa, disponibilidad, seguridad e higiene establecidas en las especificaciones técnicas del contrato.
4. Prestar únicamente los servicios previamente autorizados por la Alcaldesa Municipal y/o la Secretaría de Salud y Protección Social, según corresponda, verificando que cada prestación se ajuste a los componentes y cantidades aprobados por la Administración Municipal.
5. Realizar la preservación y preparación de los cadáveres cuando sea procedente y haya sido autorizada, garantizando condiciones sanitarias adecuadas y el cumplimiento de las disposiciones legales y de bioseguridad aplicables, sin interferir con actuaciones médico-legales o judiciales.





INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA

6. Suministrar los cofres fúnebres, incluidos el vestuario y/o la ropa adecuada, garantizando que cumplan las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas por la Entidad.
7. Garantizar la disponibilidad del coche fúnebre y realizar el transporte de cadáveres dentro del área urbana del Municipio, cuando estos componentes sean autorizados, asegurando el manejo digno del cuerpo, las condiciones sanitarias y de seguridad correspondientes y evitando la duplicidad de cobros por una misma prestación.
8. Suministrar los elementos de alumbrado, útiles de velación, cintas y recordatorios que sean requeridos y autorizados por la Administración Municipal, de acuerdo con las características y precios unitarios establecidos en el contrato.
9. Garantizar la disponibilidad de salas de velación en condiciones adecuadas de higiene, seguridad y atención al público, por el período de dieciocho (18) horas previsto en las especificaciones técnicas, cuando dicho servicio sea requerido y autorizado.
10. Disponer del personal necesario para la prestación del servicio funerario, garantizando la participación de cuatro (4) personas cuando se autorice el componente correspondiente, de conformidad con las especificaciones técnicas contratadas.
11. Adelantar oportunamente los trámites administrativos y funerarios comprendidos en los servicios autorizados, en coordinación con las autoridades e instituciones competentes, sin sustituir las funciones que legalmente correspondan a estas.
12. Garantizar el manejo digno, respetuoso y legalmente adecuado de los cadáveres NN y restos mortales sin identificar, observando las instrucciones de las autoridades sanitarias, judiciales y médico-legales competentes y respetando los procedimientos de identificación, documentación, conservación y cadena de custodia que resulten aplicables.
13. Llevar un registro individualizado de los servicios prestados y presentar al supervisor los informes, autorizaciones, constancias y demás soportes necesarios para verificar los componentes efectivamente ejecutados, sus cantidades, valores y recibo a satisfacción, observando las disposiciones sobre protección de datos personales.





INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA

14. Atender oportunamente los requerimientos y observaciones de la supervisión, informar cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y abstenerse de efectuar cobros por componentes no autorizados, no ejecutados o duplicados, así como de superar los precios unitarios y el presupuesto contractual.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

Los servicios exequiales autorizados deben ejecutarse bajo condiciones sanitarias, técnicas y de dignidad humana, con trazabilidad por evento y sin duplicar los cobros del coche fúnebre y del transporte urbano. No se incluyen en la canasta de precios servicios no cotizados, como el transporte rural, la cremación o la inhumación como prestaciones autónomas.

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Cuando para la ejecución se requiera conformar o vincular personal, el contratista priorizará la contratación de personas naturales con discapacidad que cumplan las condiciones de idoneidad y seguridad, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 287 de 2026. El supervisor verificará su cumplimiento o la justificación de las circunstancias impeditivas.

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual con responsabilidad, eficiencia, calidad y oportunidad, cumpliendo las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta aceptada y los demás documentos que integran el contrato.
2. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad contratada, especialmente las relacionadas con salud pública, seguridad y salud en el trabajo y manejo sanitario de cadáveres.
3. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social y demás responsabilidades legales que le correspondan respecto del personal vinculado a la ejecución contractual, garantizando las condiciones de seguridad y protección necesarias para el desarrollo de sus actividades.
4. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos legalmente derivados de la ejecución del contrato, los cuales deberán encontrarse contemplados en los precios unitarios ofrecidos, según corresponda.
5. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones de capacidad e idoneidad exigidas para la prestación del servicio, absteniéndose de ceder el contrato sin autorización previa de la Entidad.





INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA

6. Facilitar las labores de supervisión, suministrar oportunamente la información requerida y cumplir las demás obligaciones directamente relacionadas con la naturaleza y alcance del objeto contratado.

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar la procedencia de la asistencia funeraria y autorizar oportunamente los servicios requeridos, indicando los componentes y cantidades que deberán prestarse y reconocerse económicamente.
2. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual y coordinar, cuando corresponda, las actuaciones con las autoridades competentes.
3. Ejercer la supervisión del contrato, verificando la calidad, oportunidad y efectiva prestación de los servicios autorizados, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Pagar al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios unitarios contratados, previa presentación de los soportes correspondientes y sin superar el valor total del contrato.

4.DATOS DEL PROCESO

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), incluidos los costos directos e indirectos y los tributos legalmente aplicables.

DISPONIBILIDAD N.º: 773 **Fecha:** 11 de julio de 2026

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto contractual, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución aplicables.

4.3. FORMA DE PAGO:

El Municipio de La Unión, Antioquia, efectuará pagos parciales por los servicios previamente autorizados y efectivamente prestados, aplicando los precios unitarios de la oferta aceptada. Cada pago exigirá factura o cuenta de cobro, soportes de los servicios, acreditación de aportes exigibles al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación del supervisor sobre recibo a satisfacción, sin superar el presupuesto contratado.

Para cada pago se deberá presentar la aprobación y autorización de la Alcaldesa Municipal y/o la Secretaría de Salud y Protección Social, según corresponda, con identificación de los componentes y cantidades autorizados. Solo se reconocerán los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción. No se admitirán cobros duplicados por un mismo trayecto o prestación.





INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA

Los precios unitarios se entienden comprensivos de los costos y tributos legalmente aplicables. Las retenciones y deducciones practicadas por el Municipio no dan lugar a incrementos automáticos del precio contratado.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Municipio de la Unión Antioquia.

4.5. FORMA DE EVALUACIÓN: La Entidad sumará los diez (10) precios unitarios finales, incluidos los tributos aplicables, correspondientes a una (1) unidad de cada componente de la canasta de referencia. Verificará los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas de la oferta de menor suma; si esta no cumple, luego de las oportunidades de subsanación procedentes, verificará la siguiente en orden ascendente. Se aceptará una única oferta y el contrato se celebrará por el presupuesto oficial de \$20.000.000, ejecutable por precios unitarios según requerimientos, sin obligación de consumir toda la canasta.

4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate La entidad aplicará los criterios de conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de la Unión - Antioquia utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1). Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2). De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:





INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA

- 2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- 2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- 2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal





INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA

referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5). De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.





INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6). De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i). La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- iii). El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia





INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA

acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).





INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA

9). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutal: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutal.

10). De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutal, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutal:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con





INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA

fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11). Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12). En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces.





INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA

De conformidad con el párrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El mecanismo aleatorio descrito anteriormente se aplicará únicamente si persiste el empate luego de agotar todos los factores legales; se dejará constancia pública y verificable del resultado.

4.7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en mínima cuantía es facultativa. Atendiendo el valor (\$20.000.000), el plazo previsto, la ausencia de anticipo, los pagos contra recibo a satisfacción y la verificación por evento, el Municipio no exigirá garantías, sin perjuicio de las responsabilidades del contratista y las medidas legales por incumplimiento.

5. REQUISITOS HABILITANTES:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará la capacidad jurídica, la experiencia mínima exigida y las condiciones técnicas de la oferta con la menor suma de los diez precios unitarios finales. Si no cumple, luego de las oportunidades legales de subsanación, se verificará la siguiente en orden ascendente. El plazo de subsanación se fijará en el requerimiento y, en ausencia de plazo expreso, aplicará la oportunidad prevista legalmente hasta antes de finalizar el traslado del informe de evaluación.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

PERSONA NATURAL

PERSONA JURIDICA

1	Carta de presentación	1	Carta de presentación
2	Fotocopia de la cédula persona natural y libreta militar	2	Fotocopia cédula Representante Legal
3	Copia del Registro Único Tributario- RUT vigente. La actividad Registrada debe tener relación directa con el objeto a contratar	3	Copia del Registro Único Tributario- RUT. Vigente La actividad Registrada debe tener relación directa con el objeto a contratar
4	Certificación de afiliación al sistema de seguridad social Salud, pensión y riesgos profesionales	4	Certificación de encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Aportes Parafiscales





INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA

5	Manifestación escrita de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado	5	Certificación del representante legal de que no se encuentra inhabilitado para contralar con el Estado
6	Copia del Certificado de matrícula mercantil cuya actividad económica tenga relación con el objeto contractual. No inferior a 30 días	6	Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio, el objeto social y/o las actividades que desarrolla la persona jurídica, debe tener relación directa con el objeto a contratar. No inferior a 30 días.
7	Certificado de Antecedentes Disciplinarios, no mayor a 30 días	7	Certificado de Antecedentes Disciplinarios, no mayor a 30 días
8	Resultado verificación al boletín de responsables fiscales Pagina web de la Contraloría General de la República, no mayor a 30 días	8	Resultado de verificación de responsables fiscales página web de la Contraloría General de la República, no mayor a 30 días de la persona jurídica
9	Certificado de Policía y medidas correctivas, no mayor a 30 días	9	Certificado de Policía y medidas correctivas, no mayor a 30 días del representante Legal.
10	Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2097 de 2021.	10	Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2097 de 2021.
11	Certificado del Sistema de Consulta de Inhabilitaciones por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años dirigido hacia el Municipio, no mayor a 30 días	11	Certificado del Sistema de Consulta de Inhabilitaciones por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años dirigido hacia el Municipio, no mayor a 30 días
12	La Entidad verificará de oficio las obligaciones municipales que resulten legalmente pertinentes. No se exigirá certificado oneroso como requisito habilitante ni su ausencia será causal autónoma de rechazo.	12	La Entidad verificará de oficio las obligaciones municipales que resulten legalmente pertinentes. No se exigirá certificado oneroso como requisito habilitante ni su ausencia será causal autónoma de rechazo.
13	Capacidad operativa: acreditar la disponibilidad efectiva, propia o legítimamente contratada, de una sala de velación en condiciones adecuadas para atención en La Unión cuando el servicio se autorice, con atención 24 horas, mediante declaración y soportes verificables.	13	Capacidad operativa: acreditar la disponibilidad efectiva, propia o legítimamente contratada, de una sala de velación en condiciones adecuadas para atención en La Unión cuando el servicio se autorice, con atención 24 horas, mediante declaración y soportes verificables.
14	Capacidad operativa: acreditar disponibilidad efectiva de vehículo funerario apto, propio o contratado, y personal suficiente para cumplir los tiempos y las especificaciones del proceso, mediante declaración y soportes verificables.	14	Capacidad operativa: acreditar disponibilidad efectiva de vehículo funerario apto, propio o contratado, y personal suficiente para cumplir los tiempos y las especificaciones del proceso, mediante declaración y soportes verificables.



INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA

5.2 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR (REQUISITO HABILITANTE)

15	Experiencia: acreditar al menos un (1) contrato ejecutado de prestación de servicios funerarios o exequiales, público o privado, mediante copia del contrato y soporte de ejecución o certificación del contratante que permita verificar objeto y cumplimiento. No se exigirá un número mayor ni un valor mínimo de contratos.	15	Experiencia: acreditar al menos un (1) contrato ejecutado de prestación de servicios funerarios o exequiales, público o privado, mediante copia del contrato y soporte de ejecución o certificación del contratante que permita verificar objeto y cumplimiento. No se exigirá un número mayor ni un valor mínimo de contratos.
----	---	----	---

6. CAUSALES RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se eliminará la propuesta que presente cualquiera de las siguientes falencias:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y la ley 1150 de 2007, la omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

El Municipio de LA UNION podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.
2. Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes exigidos, luego de agotada la oportunidad de subsanación que legalmente corresponda.
3. Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.
4. Cuando la propuesta plural no acredite su válida constitución o representación, previa aplicación de las reglas de subsanabilidad.
5. Cuando la propuesta condicione la contratación a un presupuesto superior a \$20.000.000 o desconozca que el contrato se ejecutará a los precios unitarios finales aceptados.
6. Cuando, solicitadas y evaluadas las justificaciones de una oferta presuntamente artificialmente baja, se establezca motivadamente que no permite garantizar su ejecución, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
7. Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este pliego de condiciones



INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA

8. Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
9. Cuando no sea posible identificar los valores unitarios finales comparables de uno o varios de los diez (10) ítems, por tratarse de información esencial de la oferta económica no susceptible de mejora posterior al cierre.
10. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.
11. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso.
12. Cuando no se atienda oportunamente un requerimiento de subsanación válido sobre un requisito habilitante, o subsista su incumplimiento luego de dicha oportunidad.
13. Cuando no se presente una propuesta económica evaluable o no exista manifestación válida de voluntad del proponente, sin perjuicio de los defectos formales subsanables.
14. Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte con la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
15. Cuando la oferta no sea presentada por el representante legal o un tercero con poder especial de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del DL. 019 de 2012.
16. Cuando se modifique con la oferta las especificaciones técnicas de los bienes o servicios requeridos.
17. Cuando se incumplan exigencias sustanciales no subsanables en los términos de la ley, con decisión debidamente motivada.
18. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
19. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

7. CRONOGRAMA

La administración municipal, para efecto de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020; en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual rige a partir del 24 de marzo de 2022; establece el siguiente cronograma complementario al publicitado en plataforma SECOP II así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación invitación y estudios previos	22 de octubre de 2026 Hora: 11:30	Secop II
Plazo para presentar observaciones a la invitación y solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes	23 de octubre de 2026 Hora: 11:30	Secop II



INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA

Plazo para responder observaciones	23 de octubre de 2026 Hora: 17:00	Secop II
Plazo para expedir adendas para modificar la presente invitación	23 de octubre de 2026 Hora: 17:00	Secop II
Publicación aviso en el SECOP II, precisando si el proceso se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado (la entidad publicará el aviso mediante mensaje público dentro del proceso electrónico)	23 de octubre de 2026 Hora: 17:00	Secop II
Presentación de oferta (el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme)	26 de octubre de 2026 Hora: 17:00	Secop II
Apertura de sobres	26 de octubre de 2026 Hora: 17:01	Secop II
Informe de presentación de ofertas	26 de octubre de 2026 Hora: 17:02	Secop II
Publicación del informe de evaluación (requisitos habilitantes)	27 de octubre de 2026 Hora: 13:30	Secop II
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	28 de octubre de 2026 Hora: 13:30	Secop II
Publicación de respuesta a observaciones al informe de evaluación	28 de octubre de 2026 Hora: 15:30	Secop II
Comunicación de la aceptación de ofertas	28 de octubre de 2026 Hora: 17:00	Secop II

Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

El presente proceso de contratación **Nº MINC 034-2026**, puede ser limitado a Mipyme, de conformidad con lo siguiente:

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.



INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mí pyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.





INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

El presente proceso podrá limitarse a Mipyme colombianas cuando, dentro del término previsto para observaciones y solicitudes, se reciban por lo menos dos (2) solicitudes válidas y concurren los demás requisitos legales. La Entidad precisará mediante aviso publicado en SECOP II si la convocatoria se limita o no y, de resultar pertinente la limitación territorial, explicará expresamente sus fundamentos de acuerdo con las normas aplicables y los documentos del proceso.

8. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Dentro del plazo señalado para la adjudicación, también podrá declararse desierto el proceso, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 – Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2. La Administración Municipal declarará desierto el proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión, el cual será publicado en la página del SECOP

- Cuando no se presente ningún oferente.
- Cuando ninguno de los oferentes logró acreditar los requisitos habilitantes.
- Cuando se advierta que la entidad cometió un error que hace imposible la adjudicación en condiciones objetivas.

9. REGLAS PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS





INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA

En caso de que la entidad requiere extender cualquiera de las etapas previstas, deberá informarlo por lo menos el día anterior a que se surta la actuación, mediante un aviso en el SECOP II, publicando las nuevas fechas del cronograma.

La Unión, Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

-----ORIGINAL FIRMADO-----

DANIELA ARBOLEDA MORALES
SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Proyectó	SEBASTIÁN NARANJO VALENCIA Oficina de contratación	
Revisó	DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS Jurídico - Oficina de Contratación	
Aprobó	DANIELA ARBOLEDA MORALES Secretaria de Salud y Protección Social	

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

| www.launion-antioquia.gov.co



INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA

FORMATO N.º 1

CARTA DE PRESENTACIÓN

LA UNION – Antioquia, _____

SEÑORES
MUNICIPIO DE LA UNION
E.S.M.

Nosotros los suscritos: _____, de conformidad con la Invitación Pública MINC-034-2026, presentamos propuesta para el objeto de la referencia y, en caso de aceptación, nos comprometemos a ejecutarlo conforme a las condiciones publicadas.

Declaro que ostento capacidad para comprometerme o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni el contrato probable que de ella se derive.

Que conocemos y aceptamos los requisitos, términos, condiciones, especificaciones técnicas y documentos integrantes del proceso de mínima cuantía MINC-034-2026.

Que la SUMA DE LOS DIEZ PRECIOS UNITARIOS FINALES de nuestra canasta económica de referencia es \$ _____, y aceptamos que el contrato será por \$20.000.000, ejecutable por precios unitarios según requerimientos.

Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibición especial para contratar.

Que hemos leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que aceptamos su contenido.

Que aceptamos la forma de pago estipulada en el documento de invitación pública.

Que conocemos que el contrato se perfeccionará con la comunicación de aceptación de la oferta y su publicación en SECOP II, conforme a las reglas de la mínima cuantía y los demás requisitos legales aplicables.

Que durante la ejecución del contrato a celebrarse nos obligamos a permanecer al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales (propios del SENA, ICBF Y Cajas de Compensación Familiar). Lo anterior será acreditado para la legalización de cada pago derivado del contrato.

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA

Que responderemos por las actuaciones y omisiones jurídicamente imputables en la ejecución del contrato, conforme a las disposiciones aplicables.

Que, si nuestra propuesta es aceptada, ejecutaremos el contrato dentro del plazo y condiciones previstos en los documentos del proceso, sin que se exijan garantías por decisión motivada de la Entidad en esta mínima cuantía.

Que las controversias que se susciten durante la ejecución se atenderán por los mecanismos legales de solución de conflictos que resulten procedentes, sin renuncia anticipada al acceso a la jurisdicción competente.

Que nos comprometemos a no ceder total o parcialmente el contrato que nos sea adjudicado, y a no subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo autorización previa por parte del Municipio.

Que conocemos las consecuencias legales y contractuales aplicables en caso de incumplimiento y nos comprometemos a cumplir oportunamente las obligaciones pactadas.

Que suscribiremos los documentos de cierre contractual y el acta de liquidación cuando legalmente corresponda o haya sido pactada.

Que aceptamos que para todos los efectos legales en desarrollo del contrato a celebrarse, se fije como domicilio el Municipio de LA UNIÓN.

Que Aceptamos los demás términos y exigencias contenidos en la invitación pública, la cual junto con los estudios y documentos previos hace parte integral del contrato a celebrarse.

Atentamente,

Proponente: _____
Dirección: _____ **Teléfono:** _____ **Fax:** _____
Representante Legal del proponente: _____
Dirección: _____ **Teléfono:** _____
Nombre del Representante Legal: _____
Documento de identificación: _____

NOMBRE DEL PROPONENTE

REPRESENTANTE LEGAL
O PERSONA NATURAL
C.C. o NIT

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).





INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA

FORMATO N° 2

FORMULARIO DE PROPUESTA ECONOMICA

Señores
Municipio de LA UNION - Antioquia
E.S.M.

ASUNTO: PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PUBLICA N° _____

ÍTEM	COMPONENTE FUNERARIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO FINAL
1	Preservación del cuerpo	Servicio	1			
2	Coche fúnebre	Servicio	1			
3	Alumbrado	Unidad	1			
4	Útiles de velación	Unidad	1			
5	Cofre fúnebre (incluye vestuario y/o ropa adecuada)	Unidad	1			
6	Trámites para servicio	Servicio	1			
7	Transporte del cuerpo dentro del área urbana del municipio	Servicio	1			
8	Empleados para el servicio	Servicio	1			
9	Cinta y recordatorios	Unidad	1			
10	Alquiler de sala de velación por 18 horas	Unidad	1			
TOTAL CANASTA DE REFERENCIA (SUMA DE 10 VALORES UNITARIOS FINALES)						\$ _____

NOTA: El proponente deberá diligenciar los diez (10) componentes, con cantidad de referencia uno (1) para cada ítem. El precio unitario final incluirá el IVA cuando legalmente proceda y todos los costos y tributos aplicables; la columna IVA tiene carácter discriminatorio e informativo, no genera un doble cobro. Para evaluar la oferta se sumarán los diez valores unitarios finales de la última columna. El contrato se celebrará por \$20.000.000 y se





INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA

ejecutará por precios unitarios según requerimientos. Las retenciones municipales no generan aumentos al precio ofertado.

FORMA DE PAGO: Pagos parciales por servicios autorizados, ejecutados y recibidos a satisfacción, conforme a los estudios previos y la invitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de La Unión, Antioquia.

NOMBRE DEL PROPONENTE

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O
PERSONA NATURAL
CC. o NIT

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

| www.launion-antioquia.gov.co



INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA

FORMATO N.º 3

MULTAS O SANCIONES

SEÑORES
MUNICIPIO DE LA UNION
E.S.M.

ASUNTO: PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PUBLICA N° _____

Nº	CONTRATO	RESOLUCIÓN MULTA	FECHA DE EJECUTORIADA LA MULTA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE EJECUTORIADA LA SANCIÓN

NOMBRE DEL PROPONENTE

REPRESENTANTE LEGAL
O PERSONA NATURAL
C.C. o NIT

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

| www.launion-antioquia.gov.co



INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA

FORMATO N° 4

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
SOLO APLICA A PERSONA NATURAL**

Yo _____ identificado (a) con C.C. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442 en consonancia con la ley 789 de 2002 artículo 50 que no estoy obligado a hacer aportes en parafiscales en virtud que no tengo personal a cargo.

Dada en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Cédula N.º _____

Alcaldía de La Unión, Antioquia. Nit. 890.981.995-0

Cra 10 # 10 - 15 Parque Principal | Tel: 604 556 0610 | contactenos@launion-antioquia.gov.co



Alcaldía de La Unión



[alcaldiadelaunion](https://www.instagram.com/alcaldiadelaunion)

www.launion-antioquia.gov.co



INVITACION PUBLICA MINIMA CUANTIA

FORMATO N° 5 RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

SEÑORES
MUNICIPIO DE LA UNION
E.S.M.

ASUNTO: PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PUBLICA N° _____

No.	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA CONTRATANTE	CERTIFICACIÓN (Señale sí la entidad que la otorga es Pública o Privada)	CONTRATO No.	OBJETO	VALOR

NOMBRE DEL PROPONENTE

REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL
C.C. o NIT

